



Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 1 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SVCH-SGG- **234-2026**

OBJETO

PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LAS ÁREAS FUNCIONALES Y DE HARDWARE FISICO PARA EL ENRUTAMIENTO DEL PROTOCOLO DE INTERNET VERSION 6 (IPV6), DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ- SANTANDER VIGENCIA 2026

MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI- SANTANDER

05 DE JUNIO DE 2026





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 2 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

INVITACIÓN PÚBLICA

Conforme a lo requerido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se elabora la presente **INVITACIÓN PÚBLICA**, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, así como consultando toda la información publicada en la plataforma transaccional del SECOP II.

1. ASPECTOS GENERALES

Publicación Requerimientos

Los requerimientos del presente proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, estarán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Descripción del objeto a contratar

1.1. Objeto

PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LAS ÁREAS FUNCIONALES Y DE HARDWARE FÍSICO PARA EL ENRUTAMIENTO DEL PROTOCOLO DE INTERNET VERSION 6 (IPV6), DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ- SANTANDER VIGENCIA 2026

72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento

7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado

721517 Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 3 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

72151704 Servicio de instalación y mantenimiento de sistemas instrumentados de seguridad

43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones

4322 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos

432260 Equipo de servicio de red

43226009 Enrutadores (Routers) de red

46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad

4617 Seguridad, vigilancia y detección

461716 Equipo de vigilancia y detección

46171619 Sistemas de seguridad o de control de acceso

45 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales

4512 Equipo de vídeo, filmación o fotografía

451215 Cámaras

45121516 Cámaras grabadoras o video cámaras digitales

26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía

2612 Alambres, cables y arneses

261215 Alambre eléctrico

26121539 Cables para cableado

2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Mantenimiento y mejoramiento sistema de cámaras de seguridad instalados en:

- Centro Administrativo Municipal Calle 11, 10-07
- Inspección de Tránsito y Transporte
- Garaje Municipal – Plaza de Ferias
- Centro Cultural Municipal

Ítem	Descripción	Cant
1	DS-2CD1347G2H-LIU(F) CÁMARA DOMO 4 MP COLORVU SMART HYBRID LIGHT / DETECCIÓN HUM-VEH / LENTE FIJO 2.8/4 MM / H.265+ / MICRÓFONO / SD-512 GB / IP67	6
2	DS-2CD1047G2H-LIU(F) CÁMARA BALA 4 MP COLORVU SMART HYBRID LIGHT / H.265+ / DETECCIÓN HUM-VEH / MICRÓFONO / ALMACENAMIENTO SD 512 GB / IP67	1
3	NVR 16 CANALES ACUENSE 4K POE /H.265+ /SALIDAS HDMI 4K+VGA	1





Ítem	Descripción	Cant
4	CABLE UTP CAT6 100%COBRE	2
5	CONECTORES CAT 6	4
6	Tarjeta grafica GEFORCE RTX 5060TI DDR7	1
7	TERMINAL DE ACCESO FACIAL HIKVISION	1
8	Par conversor Ethernet HDMI para tx7rx video	2
9	DISCO DURO 8tb	1
10	TUBERIA EMT 3/4"	12
11	CURVAS Y CAJAS	6
12	TERMINALES UNIONES	50
13	Ups interactiva 1Kva	2
14	Cloud Core Router MikroTik CCR2004-16G-2S+PC con 16 puertos gigabit ethernet y 2 SFP+, refrigeración pasiva	1
15	Mantenimiento camaras CCTV	78
16	Mantenimiento NVR-DVR	5
17	CONFIGURACION MIKROTIK CCR 2004 para sistema implementacion IPV6 prefijo y sistema autonomo LACNIC.	1
18	INSTALACION (instalacion terminal acceso facial, instalacion camaras nuevas, instalacion y configuracion tarjeta de video servidor, instalacion monitor)	1

2.1 Organización.

La empresa operadora debe poseer el reconocimiento y la experiencia mayor a 08 años en el desarrollo de la actividad de servicios de suministro o mantenimiento o reparación de aparatos electrónicos acreditada mediante el Registro Mercantil:

- No estar incurso de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado.
- Someterse a los trámites administrativos que señale la entidad para avalar previamente la emisión de los trabajos litográficos.
- Acreditar experiencia específica relacionada directamente con entidades públicas y privadas.

El oferente deberá acreditar el cumplimiento del Decreto 1072 y la Resolución 0312 de 2019 con el certificado de cumplimiento de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitido por la ARL de la empresa.

Los trabajos requeridos se realizarán previa coordinación entre el supervisor, el jefe de la dependencia y el contratista a fin de evitar inconvenientes en la prestación del servicio.

2.2 Alcance





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 5 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El alcance del objeto del contrato es PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LAS ÁREAS FUNCIONALES Y DE HARDWARE FISICO PARA EL ENRUTAMIENTO DEL PROTOCOLO DE INTERNET VERSION 6 (IPV6), DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER VIGENCIA 2026

3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

4. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo,





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 6 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, *los documentos públicos* expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. *Los documentos privados* otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

6. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

7. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

8. MONEDA





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 7 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3- Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 8 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

9. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

10. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán retirar su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso. El retiro se deberá efectuar conforme lo contemplado por la guía de "Procesos de contratación: Presentar ofertas en el SECOP II" expedida por la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 9 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Por tanto, en la plataforma del SECOP I no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

12. CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al presupuesto del contrato, el presente proceso de contratación podrá ser limitado a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia que tengan domicilio siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas dentro del término contemplado en el cronograma de la invitación pública conforme lo expuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas.

- b. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la convocatoria podrá ser limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

En el caso que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y las reglas de la presente invitación, la entidad a través de aviso informará a todos los interesados que la convocatoria fue limitada en los términos del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 10 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

En el evento de que concurren diversas solicitudes de limitación territoriales tanto departamentales como municipales superen el mínimo establecido por el decreto 1082 de 2015., el MUNICIPIO decidirá si limita o no territorialmente la presente convocatoria e igualmente determinara el orden territorial valorando si es oportuno y conveniente adoptarla.

Para efectos de la solicitud de limitación deberá remitirse la documentación requerida a través del módulo de mensajes de la plataforma transaccional del SECOP II.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1 Valor estimado

De acuerdo con la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecta un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN CUATRO PESOS M/CTE (\$41.712.694,00)**, suma que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Valor unitario tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega de los bienes y servicios según requerimiento del municipio.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

13.2 Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (acuerdos municipales No 038 de 2016)	Estampilla Pro-Cultura	2
	Estampilla Pro-Fomento deportivo	1,5
	Estampilla Pro Adulto mayor	4
	Estampilla Pro- Desarrollo	3
	Estampilla justicia familiar	2
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2
	Pro Hospital	2
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas	0,4





ORDEN	DETALLE	%
	departamentales.	
RETENCIONES	Industria y comercio - RETEICA	0,80
	RETEFUENTE: Retefuente-compras en general (declarantes)	2,50
	RETEFUENTE: Retefuente-compras en general (no declarantes)	3,50

13.3 Presupuesto estimado

De conformidad con las cotizaciones solicitadas y entregadas al Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, se tiene el siguiente análisis comparativo del mercado con las siguientes cotizaciones: cotización 1: RedNet Group S.A.S, cotización 2: LAN REDES S.A.S, cotización 3: Interproject:

Ítem	Descripción	Cant	Vr Promedio	Vr Parcial
1	DS-2CD1347G2H-LIU(F) CÁMARA DOMO 4 MP COLORVU SMART HYBRID LIGHT / DETECCIÓN HUM-VEH / LENTE FIJO 2.8/4 MM / H.265+ / MICRÓFONO / SD-512 GB / IP67	6	648.859	3.893.153
2	DS-2CD1047G2H-LIU(F) CÁMARA BALA 4 MP COLORVU SMART HYBRID LIGHT / H.265+ / DETECCIÓN HUM-VEH / MICRÓFONO / ALMACENAMIENTO SD 512 GB / IP67	1	648.859	648.859
3	NVR 16 CANALES ACUENSE 4K POE /H.265+ /SALIDAS HDMI 4K+VGA	1	2.349.583	2.349.583
4	CABLE UTP CAT6 100%COBRE	2	797.680	1.595.359
5	CONECTORES CAT 6	4	101.198	404.793
6	Tarjeta grafica GEFORCE RTX 5060TI DDR7	1	3.274.058	3.274.058
7	TERMINAL DE ACCESO FACIAL HIKVISION	1	2.244.218	2.244.218
8	Par conversor Ethernet HDMI para tx7rx video	2	422.651	845.302
9	DISCO DURO 8tb	1	1.696.558	1.696.558
10	TUBERIA EMT 3/4"	12	80.959	971.502
11	CURVAS Y CAJAS	6	11.310	67.862
12	TERMINALES UNIONES	50	11.310	565.519
13	Ups interactiva 1Kva	2	541.708	1.083.416
14	Cloud Core Router MikroTik CCR2004-16G-2S+PC con 16 puertos gigabit ethernet y 2 SFP+, refrigeración pasiva	1	3.970.540	3.970.540
15	Mantenimiento camaras CCTV	78	125.010	9.750.741
16	Mantenimiento NVR-DVR	5	238.113	1.190.567
17	CONFIGURACION MIKROTIK CCR 2004 para sistema implementacion IPV6 prefijo y sistema autonomo LACNIC.	1	2.053.728	2.053.728
18	INSTALACION (instalacion terminal acceso facial, instalacion camaras nuevas, instalacion y configuracion tarjeta de video servidor, instalacion monitor)	1	5.106.936	5.106.936
			Total	41.712.694





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 12 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

13.4 Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante acta de recibo del contrato de conformidad, emitida por el supervisor del contrato.

13.5 Certificado de disponibilidad presupuestal

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00637 de fecha 27 de mayo de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026.

14. REQUISITOS HABILITANTES

14.1 Personas jurídicas

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La entidad estatal deberá verificar la capacidad jurídica de la persona jurídica de la siguiente manera:

- a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. el objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- b) La calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar la persona a cumplir el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d) La ausencia de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en el cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente le Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, medidas correctivas y situación militar.

14.2 Personas naturales





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 13 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

La entidad estatal deberá verificar la capacidad jurídica de la persona natural de la siguiente manera:

- a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en el cual esta certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente le Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, medidas correctivas y situación militar.

14.3 Capacidad financiera

Teniendo en cuenta que para el presente proceso la forma de pago es contra entrega, la entidad no requiere capacidad financiera de conformidad al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

14.4 Perfil del Contratista

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el suministro; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

15. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

15.1 Propuesta técnica y económica.

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

15.2 Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica.

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 14 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

15.3 Autorización del órgano social. - persona jurídica.

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

15.4 Matricula mercantil – persona natural

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

15.5 Registro único tributario (RUT).

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

15.6 Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

15.7 Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo con la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo con la fecha de la presentación de la propuesta.

15.8 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 15 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

15.9 Experiencia

De acuerdo con los bienes a adquirir, el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por lo que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- Tres (03) contratos cuyo objeto o actividades estén relacionadas directamente con el suministro de elementos y/o servicios para la instalación y/o mantenimiento de sistemas de seguridad.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Cumplimiento.

Notas.

- 1 En caso de que el contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
- 2 Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

15.10 Documentos consultados o verificados por la entidad.

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales le permitirán saber si no tienen ningún problema para contratar.

15.1.1 Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 16 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificación, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

15.1.2 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, se rechazará el oferente.

15.1.3 Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

15.1.4 Verificación situación militar.

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

15.1.5 Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

15.1.6 Certificación Bancaria





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 17 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El proponente deberá presentar certificación bancaria original o copia digital verificable, expedida por una entidad financiera legalmente constituida, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la convocatoria.

La certificación deberá contener como mínimo:

- Nombre o razón social del titular de la cuenta.
- Número de identificación (NIT o documento equivalente).
- Número y tipo de cuenta (ahorros o corriente).
- Estado de la cuenta (activa).
- Firma autorizada o validación electrónica de la entidad financiera emisora.

16. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente debe diligenciar los anexos 1, 2, 3 y 4 de esta invitación pública, con el cual se compromete a cumplir con los requerimientos del proceso, de conformidad a lo contemplado en los documentos resultantes del mismo.

De igual deberá presentar la ficha técnica y aportar los soportes documentales que acreditan el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente proceso.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
5. Verificar todas las especificaciones.
6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 18 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
17. Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
19. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
20. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por La Secretaria General y de Gobierno del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del





presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

19. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente es el cronograma establecido para el presente proceso de selección de mínima cuantía.

Actividad	Fecha
Publicación del estudio previo, invitación pública.	05-jun-2026
Plazo para recepción de observaciones	09-jun-2026
Plazo para manifestación de interés de limitar a MIPYMES	09-jun-2026
Respuesta a las observaciones a la invitación	09-jun-2026
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	09-jun-2026
Plazo máximo para expedición de adendas	10-jun-2026
Presentación de ofertas	11-jun-2026
Apertura de sobre	11-jun-2026
Informe de presentación de ofertas	11-jun-2026
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	11-jun-2026
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas	12-jun-2026
Aceptación de oferta	16-jun-2026

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA** suscrita por el secretario la comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el portal transaccional del SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones o explicaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respectiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y hora, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.

20. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 20 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El plazo del contrato es de TRES (03) MESES a partir de la firma del acta de inicio de este. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

21. GARANTÍA

21.1 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (en observancia del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015) y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- ▶ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ▶ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ▶ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ▶ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

21.2 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 21 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Característica	Condición												
	1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, identificado con NIT 800.099.829-6												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"><thead><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes, ejecutados entregadas a satisfacción.</td><td>El plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad de los servicios, ejecutados entregadas a satisfacción.</td><td>El plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr></tbody></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato.	Calidad de los bienes , ejecutados entregadas a satisfacción.	El plazo del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato	Calidad de los servicios , ejecutados entregadas a satisfacción.	El plazo del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato.										
Calidad de los bienes , ejecutados entregadas a satisfacción.	El plazo del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato											
Calidad de los servicios , ejecutados entregadas a satisfacción.	El plazo del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor valor.												

22. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 22 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

23. COMUNICACIONES

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. De igual forma solo se recibirán observaciones o solicitudes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: gobierno@sanvicedechucuri-santander.gov.co,

24. RECHAZO DE LAS OFERTAS

El Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, rechazará aquellas ofertas que no se ajusten a las exigencias de estas bases de contratación, en los siguientes casos:

Serán factores de eliminación y rechazo de las propuestas, siempre y cuando no hayan sido subsanados los documentos dentro del tiempo o término establecido en la presente invitación pública.

- ✓ Cuando no se ajusten a los requerimientos de la invitación pública: Una propuesta no se ajusta con los requerimientos o las condiciones de participación o no presenta dentro de los términos permitidos por la presente invitación pública los documentos que permitan verificar los requisitos habilitantes y/o de la propuesta económica.
- ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- ✓ La presentación extemporánea de la propuesta o en lugar o medio diferente al indicado en la presente invitación pública.
- ✓ Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento y dichas características no sean subsanadas dentro de los términos y en las condiciones permitidas por la invitación pública.
- ✓ La ausencia del certificado de existencia y representación legal en caso de las personas jurídicas o personas naturales cuando se requiera (comerciante), expedido por la cámara de comercio o entidad competente y no se subsane en el plazo requerido.
- ✓ No anexar el documento de autorización expresa del órgano competente, para participar en el proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido, en el caso de personas jurídicas cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón de la cuantía.
- ✓ Para consorcios o unión temporal no presentar el documento que acredite constitución, responsabilidad y representación en los términos de Ley.
- ✓ Cuando la propuesta se presente en forma parcial.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 23 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

- ✓ La presentación de propuestas alternativas.
- ✓ Cuando el plazo ofrecido para la ejecución de las actividades sea diferente al plazo oficial establecido en la invitación pública.
- ✓ Cuando se haga caso omiso de la(s) adenda(s) expedida(s) por el municipio.
- ✓ Cuando se descubra y constate por vía administrativa falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta.
- ✓ La ausencia en el formulario de presupuesto de las cantidades y precios unitarios. Las omisiones o cambios en lo que respecta a la descripción, la unidad o la cantidad, serán considerados factores de eliminación o rechazo.
- ✓ La propuesta cuyo valor total sobrepase el presupuesto oficial o alguno de los precios unitarios sea mayor al oficial, será automáticamente descalificada y rechazada.
- ✓ Acreditar circunstancias o factores relacionados con la capacidad del oferente para presentar la oferta ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- ✓ En caso de que el oferente se encuentre en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes

14. INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 24 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP III y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

15. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

16. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

17. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 25 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Anexo 6 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 26 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Anexo 7 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “ANEXO 6 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Anexo 6 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 27 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Anexo 6 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia –(Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Anexo 6 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el “Anexo 6 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 28 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Anexo 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Anexo 6 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 29 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Anexo 6 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)”, y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Anexo 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la presente invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Anexo 6 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 30 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Anexo 6 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el « Anexo 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 31 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el "Anexo 6 G- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 32 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Anexo 6 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 33 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

19. OTRAS DISPOSICIONES

19.1. Cláusulas excepcionales al derecho común y cesión

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 34 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

19.2. Multas y cláusula penal

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011.

19.3. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

19.4. Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

19.5. Procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria

El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el municipio de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

19.6. Perfeccionamiento del contrato

La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado (numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015), con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

19.7. Ejecución

Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de perfeccionamiento ejecución del mismo previsto en la invitación pública y específicamente con la aprobación de la garantía cuando se requiere, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

20. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 35 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Solo se aceptarán propuestas por parte de los interesados en participar en el presente proceso de selección, de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

Una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas en el SECOP II, la Entidad publicará por dicho medio el listado de los oferentes.

NOTA 1: En caso de indisponibilidad de la plataforma, se deberá consultar y aplicar lo establecido en los documentos publicados por Colombia Compra Eficiente, "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" - "Protocolo Indisponibilidad SECOP y demás que emita dicha entidad al respecto. Evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo electrónico: gobierno@sanvicentedechucuri-santander.gov.co,

De igual manera, será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas.

No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

El Municipio no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (L.80/93, art. 25, núm. 15, inc. 1°).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en la presente invitación pública (art. 30 num. 6 ley 80 de 1993). Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

21. CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS

El cierre del plazo para entrega de propuestas será efectuado por la plataforma transaccional del SECOP II. Por su parte la apertura de las propuestas se efectuará a través de SECOP II: en los términos y fechas señalados en el cronograma del proceso.

22. DECLARATORIA DE DESIERTA





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 36 de 36
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- 22.1. No se presenten ofertas.
- 22.2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
- 22.3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- 22.4. Lo contemple la ley.

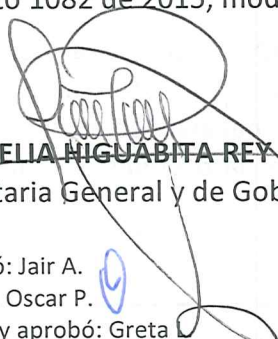
23. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

La selección del oferente se realizará de conformidad al literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta la propuesta el menor precio por ítem, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

24. ÚNICA OFERTA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015, en el cual se consagra *“La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.”*

La presente se firma en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, dando apertura al presente proceso de mínima cuantía, de acuerdo con lo contemplado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y la subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.


LUZ DELIA HIGUABITA REY
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Jair A.
Revisó: Oscar P.
Revisó y aprobó: Greta

